



## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 040- 2013 - PCNM

Lima, 24 de enero de 2013

### VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de doña **María Jesús Del Rosario Saldaña Grosso**; siendo ponente, el señor Consejero Pablo Talavera Elguera; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, por Resolución N° 076-2005-CNM, de fecha 25 de enero de 2005, doña María Jesús Del Rosario Saldaña Grosso fue nombrada Juez de Paz Letrado de Surquillo del Distrito Judicial de Lima; procediéndose con el acto de proclamación y entrega de título el 07 de febrero de 2005, habiendo transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

**Segundo:** Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura se aprobó la Convocatoria N° 006-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación, comprendiendo entre otros a doña María Jesús Del Rosario Saldaña Grosso, en su calidad de Juez de Paz Letrado de Surquillo del Distrito Judicial de Lima, siendo el período de evaluación de la magistrada del 07 de febrero de 2005 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal a la evaluada en sesión pública de 24 de enero de 2013, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe individual para su lectura respectiva, respetando en todo momento las garantías del derecho al debido proceso, por lo que corresponde adoptar la decisión;

**Tercero:** Que, con relación al rubro conducta se aprecia que:

i) La Magistrada evaluada no registra sanciones firmes; ii) No se han presentado cuestionamientos por participación ciudadana a su desempeño funcional, por el contrario obra en el expediente de evaluación un reconocimiento de la Corte Superior de Justicia de Lima destacando su participación en programas de extensión social; iii) Asiste con regularidad y puntualidad a su despacho y no registra tardanzas ni ausencias injustificadas; iv) Sobre los referéndums del Colegio de Abogados de Lima, se cuenta con los resultados reportados de los años 2006 y 2012, los que reflejan indicadores favorables sobre su desempeño funcional; de igual forma, no se advierte que haya sido sujeto de sanción, queja o proceso disciplinario alguno por el gremio profesional de abogados que menoscaben la valoración de su conducta; No registra antecedentes negativos de índole policial, judicial, ni penal; así como anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial; asimismo, no se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad; v) Con relación a su información patrimonial, de acuerdo con el estudio de sus declaraciones juradas anuales y de la revisión realizada en el acto de su entrevista personal, se aprecia congruencia en las declaraciones respecto de su nivel de ingresos, bienes adquiridos y obligaciones, habiendo formulado precisiones sobre su patrimonio durante el acto de su entrevista personal en forma coherente con la información que obra en su carpeta de evaluación;

**N° 040- 2013 - PCNM**

Que, teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que en líneas generales doña María Jesús Del Rosario Saldaña Grosso, en el periodo sujeto a evaluación, ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, en los términos razonablemente exigidos a los magistrados del país, no existiendo elementos objetivos que la desmerezcan en este rubro;

**Cuarto:** Que, en lo referente al rubro idoneidad: i) En el aspecto de calidad de decisiones si bien ha obtenido una calificación promedio de 1.54 puntos sobre un máximo de 2.0 puntos, que constituye un indicador aceptable acorde a la función que desempeña; ii) Por su parte, en cuanto a la calidad en la gestión de procesos y organización del trabajo, aspectos que se evalúan en forma correlacionada se advierte una adecuada actuación en la gestión y buena organización, lo que conjuntamente con el ítem anterior constituye una evaluación favorable; iii) Respecto al ítem celeridad y rendimiento, de la revisión y estudio de la información remitida a este Consejo por el Poder Judicial, si bien no se cuenta con la información sobre el volumen de expedientes ingresados, cuenta con un nivel de producción sostenido en el periodo evaluado, apreciándose en conjunto con los parámetros previamente analizados que ha desarrollado su función jurisdiccional en forma adecuada; iv) De otro lado, sobre su desarrollo profesional, según el formato de información, se advierte que ha participado en cursos de especialización, diplomados, obteniendo notas aprobatorias en materias propias de su especialidad orientadas al fortalecimiento de su ejercicio jurisdiccional;

Que, en líneas generales, la información e indicadores analizados, así como las respuestas brindadas por la Magistrada evaluada sobre este rubro, permiten concluir que cuenta con la capacidad y competencias suficientes para un desempeño adecuado en el cargo que ostenta, por lo que cuenta con un nivel de idoneidad aceptable para el desempeño de la función jurisdiccional;

**Quinto:** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que doña María Jesús Del Rosario Saldaña Grosso es una magistrada que evidencia buena conducta y dedicación a su trabajo, lo que se verificó tanto en la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal; asimismo, cuenta con las competencias suficientes para el ejercicio de la función jurisdiccional por lo que se puede concluir que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la magistrada;

**Sexto:** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, se determina por unanimidad la convicción del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza a la magistrada;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de 24 de enero de 2013;



# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 040- 2013 - PCNM

## RESUELVE:

**Primero:** Renovar la confianza a doña **María Jesús Del Rosario Saldaña Grosso** y, en consecuencia, **ratificarla** en el cargo de Juez de Paz Letrado de Surquillo, Distrito Judicial de Lima.

**Segundo:** Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.

**GASTÓN SOTO VALLENAS**

**PABLO TALAVERA ELGUERA**

**VLADIMIR PAZ DE LA BARRA**

**MAXIMO HERRERA BONILLA**

**LUZ MARINA GUZMAN DIAZ**

**LUIS MABZONO YAMASHITA**

**GONZALO GARCIA NUÑEZ**